



Ciudad Autónoma de Ceuta

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

Expte: 20431/24

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES Y EDIFICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público se informa lo siguiente:

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato limpieza de las diversas instalaciones de distintos locales/ edificios Municipales(Palacio Autonómico, Cementerio, Centro del mayor, parque móvil, Residencia Juventud...) , dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; Asimismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución independiente de los distintos elementos constitutivos de la prestación, ésta podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En todo caso se considerará motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: (art. 99.3 a) y b) LCSP.)

